

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2017**

**PARTIDA 27**

**MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**Partida : Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>51.350.914</b>	-	<b>51.350.914</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	349.088	-	349.088
09	Aporte Fiscal	50.993.234	-	50.993.234
10	Venta de Activos No Financieros	6.592	-	6.592
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	2.000
	<b>GASTOS</b>	<b>51.350.914</b>	-	<b>51.350.914</b>
21	Gastos en Personal	14.323.869	-	14.323.869
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.841.594	-	4.841.594
24	Transferencias Corrientes	31.813.293	-	31.813.293
29	Adquisición de Activos No Financieros	370.158	-	370.158
34	Servicio de la Deuda	2.000	-	2.000

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$565.029 miles

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**Partida : Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
	<b>INGRESOS</b>	<b>6.571.204</b>	<b>44.779.710</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	41.200	307.888
09	Aporte Fiscal	6.530.004	44.463.230
10	Venta de Activos No Financieros	-	6.592
15	Saldo Inicial de Caja	-	2.000
	<b>GASTOS</b>	<b>6.571.204</b>	<b>44.779.710</b>
21	Gastos en Personal	4.398.814	9.925.055
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.880.285	2.961.309
24	Transferencias Corrientes	-	31.813.293
29	Adquisición de Activos No Financieros	292.105	78.053
34	Servicio de la Deuda	-	2.000

**MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género  
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>6.571.204</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>41.200</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.900
	99	Otros		10.300
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.530.004</b>
	01	Libre		6.530.004
		<b>GASTOS</b>		<b>6.571.204</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.398.814</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.880.285</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>292.105</b>
	03	Vehículos		231.750
	07	Programas Informáticos		60.355

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	145
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por resolución de la Ministra, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de las Seremías respectivas. Así como también en el nivel central para los/as funcionarios/as que deberán asumir el rol de jefaturas de unidades y/o departamentos.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	43.285
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	130.714
	- En el exterior, en Miles de \$	30.310
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	15
	- Miles de \$	452.375
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	147.722
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	23.852

**MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género  
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>24.113.097</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>885.150</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>885.150</b>
	002	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 03		885.150
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>307.888</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>298.972</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>8.916</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>22.912.467</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>22.912.467</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.592</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>6.592</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>24.113.097</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.592.392</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.387.982</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>12.053.670</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>12.053.670</b>
	001	PRODEMU	06	8.803.073
	002	Fundación de la Familia	06	1.780.165
	003	Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción	07,08,09	830.982
	004	Programa Mujer, Ciudadanía y Participación	07,08	639.450
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>78.053</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>15.450</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.545</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>61.058</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 407
 

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

Por resolución del Director/a del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia del Director/a Regional respectivo. Así como también en nivel central para los/as funcionarios/as que deberán asumir el rol de jefatura de los siguientes programas: Programa Mujer y Trabajo, Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, Programa Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, Programa OIRS y Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 74.203
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 130.714

	- En el exterior, en Miles de \$	22.208
d)	Convenios con Personas Naturales	
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	172.507
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	147.722
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	40.888
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Trimestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las Municipalidades u otras entidades públicas con las cuales haya celebrado estos convenios.	
06	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo al convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y esta institución.	
07	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.	
08	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.	
09	Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.	

**MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género  
Mujer y Trabajo (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		7.477.082
		<b>APORTE FISCAL</b>		7.476.582
		Libre		7.476.582
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		500
		<b>GASTOS</b>		7.477.082
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	276.286
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		305.597
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		6.894.699
	01	<b>Al Sector Privado</b>	03	3.249.309
	005	Programa "4 a 7"	04	2.937.559
	006	Mujer, Asociatividad y Emprendimiento		311.750
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		3.645.390
	001	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	05,06	3.645.390
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		500
	07	<b>Deuda Flotante</b>		500

**GLOSAS :**

- 01 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 02 Incluye:
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas
    - Miles de \$

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
 

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.

Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.
- 04 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595.
 

Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en

16  
276.286

que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado.

- 06 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.



**MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género  
Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>14.074.681</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.074.181</b>
15	01	Libre		14.074.181
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>14.074.681</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>56.377</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>267.730</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03,04</b>	<b>13.750.074</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>12.783.934</b>
	007	Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres	06	11.522.889
	008	Prevención Integral de Violencias contra las Mujeres	07	1.261.045
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>966.140</b>
	001	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 01	08	885.150
	002	Policía de Investigaciones de Chile		80.990
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 Semestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.
- 02 Incluye:
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas
    - Miles de \$

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público

2  
56.377

del año respectivo.

- 06 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Casas de Acogida y Centros de la Mujer, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecen las condiciones y la forma que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal. Con todo, se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 33 personas con un gasto anual de hasta \$ 463.896 miles.
- 08 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia contra las mujeres con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.